

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de febrero de 2024. A Despacho de la Señora Juez, informando que el 08 de febrero del año en curso, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales mediante oficio nro. 109, comunicó que el 02 del mismo mes y año se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la deudora Carmen Alcira Bernal Ramírez como persona natural no comerciante, radicado con el nro. 17001-40-03-007-2023-00553-00.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Amigos Profesionales de Caldas “Cooamiga” contra Carmen Alcira Bernal Ramírez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00315-00.

En virtud a la comunicación allegada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales mediante Oficio nro. 109 del 08/02/2024, conforme lo establecido en el numeral 7º del artículo 565 del C.G.P. se dispone la remisión del presente proceso al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales para que surta efectos en el proceso de liquidación patrimonial de Carmen Alcira Bernal Ramírez como persona natural no comerciante, radicado con el nro. 17001-40-03-007-2023-00553-00.

Así mismo, se dejan a disposición del proceso radicado con el nro. 17001-40-03-007-2023-00553-00 las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, consistentes en el embargo del 30% de la mesada pensional que la demandada percibe por parte de la Fiduprevisora y Fopep.

Líbrese oficio a los Pagadores de las citadas entidades para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9da74c9b8464c5b1043deffada987ce938bf4df496f783b4b0f106fa3df510**

Documento generado en 12/02/2024 03:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>